



NORMATIVIDAD ACADÉMICA



2025



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO III NORMATIVIDAD ACADÉMICA

MODELO PEDAGÓGICO	1
ACCESIBILIDAD.....	3
PERMANENCIA.....	3
CAPÍTULO XI.	
EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 61.DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 62. PERIODOS ACADÉMICOS.....	4
ARTÍCULO 63. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PREESCOLAR.....	5
CAPÍTULO XII	
ESCALAS VALORATIVAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN.....	5
ARTÍCULO 64. ESCALAS VALORATIVAS.....	5
ARTÍCULO 65. JORNADA DE REFUERZO.....	7
CAPÍTULO XIII AUSENCIAS	8
ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTOS DE AUSENCIAS	8
CAPÍTULO XIV	
PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO	9
ARTÍCULO 67. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.....	9
ARTÍCULO 68. MEMORANDOS INFORMATIVOS ACADÉMICOS CED.....	10
ARTÍCULO 69. RECLAMOS.....	11
ARTÍCULO 72. COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.....	12
ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO-USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.....	13
ARTÍCULO 74. RECUPERACIÓN.....	14
ARTÍCULO 75. PROMOCIÓN.....	15
ARTÍCULO 76. REINICIO DE UN GRADO DE BÁSICA Y MEDIA.....	16
ARTÍCULO 77. DIMENSIONES.....	17
ARTÍCULO 78. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.....	17

CAPÍTULO XVI. ESTÍMULOS..... 22

ARTÍCULO 79. ESTÍMULOS DURANTE EL PROCESO.....	22
ARTÍCULO 80. ESTÍMULOS AL CONCLUIR EL AÑO ESCOLAR.....	23
ARTÍCULO 81. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	23
ARTÍCULO 82. PROGRAMAS DE INMERSIÓN.....	23
ARTÍCULO 83. GRUPOS EXTRA CURRICULARES Y/O REPRESENTATIVOS.	

CAPÍTULO XVII. SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 84. CLÁUSULA No 7 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	24
ARTÍCULO 85. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO.....	24
ARTÍCULO 86. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.	
ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ACADÉMICA EN CASO DE EMBARAZO Y ACTIVACIÓN. DE RUTA LEY 1620.....	24
ARTÍCULO 88. SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO.....	25

CAPÍTULO XVIII INCLUSIÓN EDUCATIVA..... 27

ARTÍCULO 89. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN.....	28
ARTÍCULO 90. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN.....	28
ARTÍCULO 91. PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	29
ARTÍCULO 92. VIGENCIA.....	29
ARTÍCULO 93. RESOLUCIONES RECTORALES.....	29

MODELO PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico adoptado por la institución para desarrollar las estrategias que permitan al estudiante alcanzar las competencias y desempeños de cada asignatura académica es el MODELO DIDÁCTICO OPERATIVO (MDO) de Félix Bustos Cobos, basado en el constructivismo piagetiano que se desarrolla en cinco momentos:

- **VIVENCIAS (V):** Con este componente se busca que el docente traduzca a experiencias reales los contenidos que se van a ver, propone diseñar secuencias de experiencias de aprendizaje que comiencen con pre saberes, demostraciones, simulaciones u observaciones de actividades prácticas pertinentes al contenido.
- **CONCEPTUALIZACIÓN (C):** Aquí los estudiantes, pueden construir conceptos o explicaciones a partir de los pre saberes y las preguntas formuladas por el docente.
- **DOCUMENTACIÓN (D):** Este momento constituye lo más tradicional y común en los procesos de enseñanza-aprendizaje, es donde se toma la documentación o conceptos que existen sobre el tema, de acuerdo a expertos y/o peritos, para explicárselo a los estudiantes.
- **AMPLIACIÓN (AM):** En este momento del modelo se busca ampliar la información transmitida a los estudiantes para presentar otras teorías, enfoques, planteamientos o modelos diferentes a los vistos.
- **APLICACIÓN (AP):** En este momento los alumnos deben utilizar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de ejercicios.

Los cinco componentes básicos del MDO son necesarios en toda acción didáctica, pero no como etapas sino más bien como factores que actúan simultáneamente o en una secuencia diferente según el caso.

Tomado de: Lectura básica SENA (2017). Aprende en línea. Recuperado de: http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/325/modulo_dos/MDO_sena_.rtf

COLEGIO

CARDENAL SANCHA



GENERALIDADES

ACCESIBILIDAD

El acceso de los estudiantes nuevos, será a partir de una prueba de admisión la cual está de acuerdo con el nivel que aspira y un diálogo con Orientación Escolar proceso que con Coordinación Académica buscan identificar la etapa de desarrollo y el contexto escolar para favorecer el desarrollo adecuado del niño, niña y adolescente.

Es fundamental para el Colegio Cardenal Sancha establecer acuerdos entre familia e institución para garantizar la permanencia del aspirante en el colegio. (Ley 1098 de 2006 Artículo 42 numeral 1, y el Artículo 64 y 65 de este título)

Dentro del proceso de admisiones se tendrá en cuenta los siguientes casos especiales:

1. Si durante el proceso de admisión se identifican aspirantes con alguna discapacidad, trastornos de aprendizaje o talentos excepcionales y/o sus padres lo manifiestan; el colegio determina que los padres de familia deberán contar con un diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, trastorno de aprendizaje o talentos excepcionales. En caso de educación inicial, deben presentar un informe pedagógico que permita identificar el tipo de discapacidad o trastorno (Ley 1618 de 2013).
2. Si el aspirante se encuentra en proceso de psicología externa, el padre de familia está en la obligación de acompañar y apoyar el proceso, como también de entregar periódicamente los reportes, sugerencias y estrategias de profesionales externos dado el caso.
3. Si el aspirante proviene del colegio Calendario B , deberá continuar en el mismo grado en el que se encontraba cursando presentando el respectivo certificado de aprobación.

PERMANENCIA

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes, propiciando un trabajo autónomo, responsable y permanente en aras de la búsqueda de la verdad, el bien común y la excelencia académica. Según las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional (inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

Las normas de promoción de un grado a otro y de aprobación de áreas o asignaturas se sintetizan en lo siguiente:

- Permitir la evaluación y promoción de los estudiantes en cualquier grado.
- Realizar acompañamientos de reflexión y compromiso con los estudiantes de la institución, ya sea por bajo rendimiento académico o no cumplimiento de la normatividad.
- Dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 artículo 96, decreto único reglamentario del sector educación, Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 Título 3 Capítulo 1. Ley 1098 de 2006 Artículo 42, Ley 1618 de 2013. Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

CAPITULO XI. EVALUACIÓN (SIEE)

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

El Colegio Cardenal Sancha entiende por evaluación el alcance de las metas propuestas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando la mejora continua de la calidad educativa a través del desarrollo de las competencias. La evaluación será por asignaturas o dimensiones y se hará en forma procesual a través del año escolar, teniendo como base los siguientes conceptos:

- **Competencia:** Es el conjunto de saberes, conocimientos, destrezas y características individuales que permiten a una persona realizar acciones en un contexto determinado. (Sf, M.E.N. Estándares básicos de competencias).
- **Desempeño:** Es el objeto del desarrollo de una competencia a través de acciones, conductas o indicadores.
- **Heteroevaluación:** Proceso donde el docente identifica las debilidades y fortalezas del estudiante frente a los desempeños y competencias.
- **Autoevaluación:** Ejercicio que realiza el estudiante para valorar su proceso formativo, reconocer sus dificultades y plantear estrategias para su plan de mejoramiento (según criterios establecidos por el Consejo Académico)
- **Coevaluación:** Proceso mediante el cual docentes y estudiantes realizan un análisis y valoración de forma colaborativa, conjunta y consensuada sobre las actividades y producciones de los estudiantes.

Parágrafo: De la autoevaluación y coevaluación se dará una sola valoración en consenso con el docente y el estudiante.

ARTÍCULO 62. PERIODOS ACADÉMICOS.

El año escolar consta de tres (3) períodos académicos con un informe en cada uno de ellos y un cuarto informe final con las valoraciones definitivas del año escolar, siendo éste el resultado del proceso de los tres períodos.

En dichos informes se evidencia la valoración alfanumérica de cada asignatura acompañada de una descripción de las competencias y desempeños académicos y formativos, así como las observaciones o comentarios que permitan a los padres y estudiantes identificar sus habilidades, destrezas y aspectos a mejorar de forma tal que asuman el control de su proceso de aprendizaje. (Cumpliendo con el artículo 4 en su numeral 9 y el artículo 15 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075)

Parágrafo 1: Cada periodo académico tiene un valor de un 100%, el cual se obtiene por medio del desarrollo de las diversas actividades programadas, acompañadas de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, con el fin de alcanzar las competencias propuestas en las asignaturas.

Parágrafo 2: Al iniciar cada periodo el docente socializará con los estudiantes las competencias, desempeños y temas que se van a desarrollar en la asignatura o dimensión y se registrarán en físico y en la plataforma institucional que se utiliza con el fin de darlos a conocer a los padres de familia.

ARTÍCULO 63. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PREESCOLAR.

El proceso de evaluación de preescolar será exclusivamente cualitativo sustentado de acuerdo a la escala valorativa adoptada por la institución, teniendo en cuenta que la educación preescolar corresponde a la ofrecida al estudiante para su desarrollo integral en las dimensiones socio afectiva, corporal, comunicativa, cognitiva, estética y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. (Cumpliendo con el artículo 14, capítulo I del Decreto 2247 de 1997, inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 del M.E.N. (inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015). Capítulo I, artículo 10, que a la letra dice: “En el nivel de educación PREESCOLAR no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales.”

CAPITULO XII .

ESCALAS VALORATIVAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN. ARTÍCULO 64. ESCALAS VALORATIVAS

Basados en el Decreto 1290 artículo 5 y el decreto 2247 artículo 14, inmerso en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el Colegio Cardenal Sancha adopta las siguientes escalas valorativas:

- Para el nivel de Preescolar:
 - ▶ **Competencia alcanzada (CAL):** Para aquellos estudiantes que evidencian el alcance de las competencias y desempeños.
 - ▶ **Competencia en proceso (CEP):** Para aquellos estudiantes que presentan dificultades en el alcance de las competencias y desempeños, por lo tanto, deben presentar actividades de refuerzo.

Nota: En el nivel Preescolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe cualitativo trimestral y final acerca del proceso académico del estudiante.

Para el nivel de educación básica y media:

- **Desempeño Superior (DS):** Para aquellos estudiantes que:
 - ▶ Alcanzan las competencias y desempeños propuestos evidenciando calidad y excelencia en su trabajo.
 - ▶ Se destacan por su participación en las actividades curriculares.
 - ▶ Valoran y promueven con autonomía su propio desarrollo. Presentan sus trabajos, informes y evaluaciones con excelencia, empleando la normatividad institucional.

- **Desempeño Alto (DA):** Para aquellos estudiantes que:
 - ▶ Alcanzan las competencias y desempeños propuestos.
 - ▶ Desarrollan habilidades que les permiten una apropiación óptima de las competencias propuestas por la asignatura.
 - ▶ Presentan sus trabajos, informes y evaluaciones, empleando la normatividad institucional.
- **Desempeño Básico (DB):** Para aquellos estudiantes que:
 - ▶ Desarrollan un mínimo de actividades curriculares requeridas.
 - ▶ Alcanzan mínimamente las competencias y desempeños dentro del periodo académico.
- **Desempeño Bajo (DBJ):** Para aquellos estudiantes que:
 - ▶ Presentan dificultades en el alcance de las competencias.
 - ▶ Evidencian falta de responsabilidad en la presentación de sus actividades académicas.

Parágrafo 1: Cada competencia de las asignaturas que conforman las áreas, se evalúan en escala de 10 a 100, teniendo en cuenta la escala valorativa alfanumérica para educación básica y media:

DESEMPEÑO	DESEMPEÑO
Superior (DS)	95-100
Alto (DA)	80-94
Básico (DB)	70-79
Bajo (DBJ)	10-69

Parágrafo 2: La calificación final de las competencias no se expresa con una cifra decimal. En ningún caso habrá aproximación ni por exceso ni por defecto.

Parágrafo 3: El Consejo Académico revisará anualmente las escalas valorativas que se emplearán en el año lectivo.

Parágrafo 4: Se considera aprobada la asignatura si el estudiante alcanza un puntaje igual o superior a 70 (DB) por periodo.

Parágrafo 5: El docente dará a conocer a los estudiantes, durante el periodo, cada una de las valoraciones del proceso en los diferentes desempeños propuestos y la nota definitiva del periodo.

Parágrafo 6: El docente evidenciará el proceso de evaluación en forma alfanumérica.

Parágrafo 7: La valoración de cada competencia aparecerá en el informe de evaluación que recibirá el padre de familia o acudiente en forma alfanumérica al finalizar cada periodo.

Parágrafo 8: Las actividades académicas a desarrollar en casa se programarán con anterioridad y se registrarán en la plataforma y/o en la agenda, diseñada

para tal fin. Estas actividades tienen por objeto reforzar, profundizar y aplicar dentro y fuera del aula los conceptos trabajados.

Parágrafo 9: En esta connotación “tareas”, no entra la solicitud de materiales para el desarrollo de una actividad académica, pero debe ser registrado en la plataforma académica.

Parágrafo 10: El colegio brindará un espacio de dirección de curso dentro del periodo para realizar el apoyo pedagógico (artículo 4, Decreto 1290 inmerso en el Decreto 1075).

Parágrafo 11: En el caso de preparación pruebas saber (martes de prueba) se determina valorar el desempeño en las áreas propias de la prueba según la escala valorativa del colegio

Parágrafo 12: Cada área es autónoma de su proceso evaluativo sustentado en el plan curricular.

Parágrafo 13: Para los estudiantes que requieren de un PIAR (Plan individual de ajustes razonables), se tendrá en cuenta lo descrito en el Decreto 1421 de 2017 en el tema de evaluación.

ARTÍCULO 65. JORNADA DE REFUERZO.

La institución establece jornadas de refuerzo por periodo programadas según calendario escolar, como estrategia de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes y propender por el alcance de las competencias. (artículo 4, numeral 6, Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075)

Parágrafo 1: Al inicio del año escolar se realizará en cada una de las asignaturas un ciclo de refuerzo, el cual tendrá una actividad evaluativa al final del ciclo.

Parágrafo 2: Se realizará un ciclo de refuerzo con todos los estudiantes durante las clases, según horario establecido, aproximadamente a mitad del periodo.

Parágrafo 3: Como estrategia de mejora se tomarán diferentes acciones con el Consejo Académico para los estudiantes que obtuvieron DBJ en las diferentes asignaturas al finalizar el período, con el propósito de ayudarles a superar las dificultades que se presentaron y como herramienta pedagógica para presentar las correspondientes recuperaciones.

Parágrafo 4: Todo estudiante nuevo excepto preescolar que haya quedado con compromisos académicos como resultado del proceso de admisión deberá realizar DE MANERA OBLIGATORIA el refuerzo académico de nivelación de las áreas básicas (Lengua castellana- matemáticas - Inglés), propuesto por el colegio que se desarrolla durante cuatro sábados al inicio del año lectivo.

Parágrafo 5: Refuerzo para recuperaciones : Los estudiantes que al finalizar el periodo obtengan valoración DBj , deberán realizar un taller de profundización el cual será la base del proceso de recuperación. El taller tendrá un % dentro de la valoración según criterios del área y asistir a jornada de refuerzo en horario de 3:00 a 4:00 p.m según cronograma.

CAPITULO XIII. AUSENCIAS

ARTÍCULO 66: PROCEDIMIENTOS DE AUSENCIAS.

Para la presentación de actividades o trabajos desarrollados dentro del aula de clase en la ausencia de un estudiante, este será tramitado con cada docente de asignatura en la agenda institucional, presentando el respectivo soporte una vez retorne a las instalaciones del colegio en cada asignatura, el cual será el sustento que permita determinar la valoración cuantitativa

Parágrafo 1: Obligatorio presentar la excusa o soporte de manera física, anexada en la agenda.

Parágrafo 2: El estudiante tendrá una valoración de 10 hasta tanto presente lo acordado en la justificación de ausencia.

Parágrafo 3: El estudiante es responsable de ponerse al día con las actividades que no presentó durante la ausencia. El tiempo de entrega y la valoración será determinada por el docente de la asignatura en el momento de la clase según criterios de evaluación socializados al inicio del periodo.

Parágrafo 4: Al presentarse un 10% de ausencias sin justificación, el CED(Consejo Evaluación de Directores) citará a los padres de familia con el fin de conocer y mejorar la situación. De continuar y acumular el 20% de ausencias en la asignatura durante el periodo escolar, será remitido a Coordinación Académica y/o se continuará con el proceso Capítulo VI Artículo 67, Parágrafo 2.

Parágrafo 5: Para los estudiantes de preescolar se debe presentar excusa por parte de los padres de familia y gestionar el procedimiento de ausencias.

Parágrafo 6: El estudiante que falte a una actividad institucional (cultural, deportiva, convivencia, retiro, entre otras) deberá justificar la ausencia y presentar el trabajo equivalente al realizado en dicha jornada al docente encargado.

Parágrafo 7: Al iniciar el periodo académico, cada docente socializa el proceso de ausencia y lo concerniente a su área según el parágrafo 4.

Parágrafo 8: Los estudiantes que necesiten ausentarse por 4 o más días hábiles de la institución por motivos personales, incapacidad médica, eventos deportivos, culturales o académicos, adquiridos fuera de esta, no le serán tenidas en cuenta las inasistencias, siempre y cuando realicen el debido proceso según lo descrito en el parágrafo 1 y cuenten con la autorización del Consejo Académico. El proceso a seguir en estos casos será el siguiente

- A)** El padre de familia, desde el perfil del acudiente, debe diligenciar en la plataforma Phidias el formato ACA R-4, anexando el soporte respectivo, con 15 días hábiles de antelación al evento para ser revisado por el consejo académico, quien dará respuesta.
- B)** NO se conceden permisos ni justificaciones de ausencia, para salir de manera continua dentro de la jornada escolar (remitirse a jornada escolar, artículo 13).
- C)** Es responsabilidad del estudiante y padres de familia ponerse al día en los temas y actividades realizadas durante la ausencia.

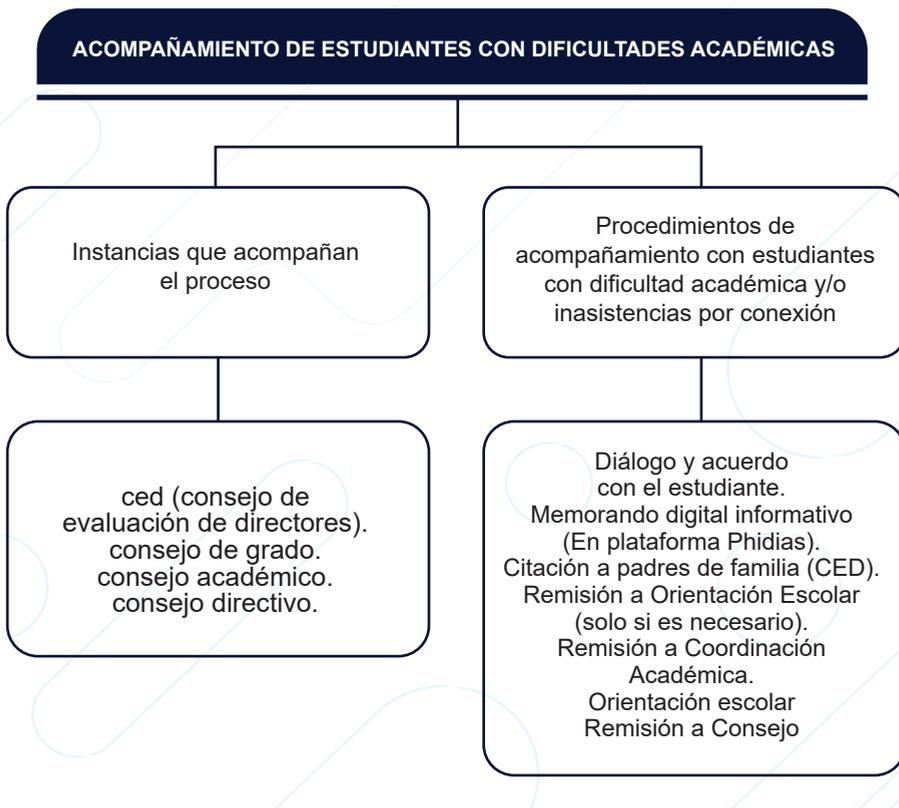
Parágrafo 9: En caso de no asistir a la jornada de recuperaciones , sólo se reprogramará fecha posterior ante las siguientes situaciones: calamidad familiar o incapacidad médica certificada con los soportes respectivos. Los viajes o salidas no serán tenidos en cuenta como excusa de inasistencia a la jornada de recuperaciones.

CAPITULO XIV.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 67. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá, para dar cumplimiento al artículo 11 y al artículo 4 en su numeral 7 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075, ley 1098 de 2006, se apoya en la siguiente ruta con el fin de sugerir estrategias que ayuden a superar las dificultades presentes en el proceso académico de los estudiantes (primero a undécimo):



Parágrafo 1: La inasistencia recurrente de los padres de familia a las citaciones programadas por la institución desde cualquier instancia se considera como negligencia o abandono y es deber del colegio reportar a las entidades pertinentes, en caso de que presenten tres inasistencias continuas. Este reporte se realizará luego que el padre de familia sea conocedor del reporte desde Orientación Escolar.

Además, determinará la reserva del cupo para el año siguiente (art. 15 del decreto 1290 y la ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2: El procedimiento anteriormente establecido deberá ser continuo durante el proceso escolar del estudiante, de acuerdo a los atenuantes o agravantes de cada situación en particular con compromiso de las partes involucradas. Se hará presentación de la situación en Coordinación Académica si es necesario para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia).

Parágrafo 3: El CED citará a los padres de familia o acudientes en el corte (mitad del periodo) a los estudiantes con tres o más asignaturas en DBJ.

Los padres de familia o acudientes que necesiten información frente a una asignatura específica deben solicitar cita previa (un ciclo) de forma escrita con el docente según su horario de atención.

Parágrafo 4: El estudiante que en cualquier periodo académico presente 3 o más asignaturas académicas con DBJ, iniciará el proceso desde Consejo Académico (Matrícula en observación y siguientes)

Parágrafo 5: En grado undécimo se tendrá en cuenta:

Los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas después del proceso de recuperación de cada periodo serán remitidos al Consejo Académico. (Ver art. 74, parágrafos 5 y 6).

ARTÍCULO 68. MEMORANDOS INFORMATIVOS ACADÉMICOS CED.

- Informe parcial de desarrollo del periodo para estudiantes con dificultades académicas y/o convivenciales.

Desde el docente de cada asignatura:

- Se enviarán a los padres de familia o acudientes mediante la plataforma Phidias, formato digital (ACA- R-15 "Informe de bajo rendimiento"), durante el proceso de cada periodo por incumplimiento de los deberes académicos o bajo rendimiento.
- Dichos memorandos buscan que el padre de familia y el estudiante reflexionen y tomen medidas sobre la responsabilidad frente al cumplimiento de compromisos académicos. Es responsabilidad de los padres buscar la cita con el docente, según la asignatura y su horario de atención a padres.

ARTÍCULO 69. RECLAMOS.

Procedimiento solución de reclamos en procesos evaluativos:

1. Diálogo estudiante, docente y padre de familia.
2. Presentación de la situación en Coordinación Académica si es necesario, para tomar las estrategias respectivas.

ARTÍCULO 70. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA

La matrícula en observación académica es el registro impuesto por Coordinación Académica y/o Consejo Académico.

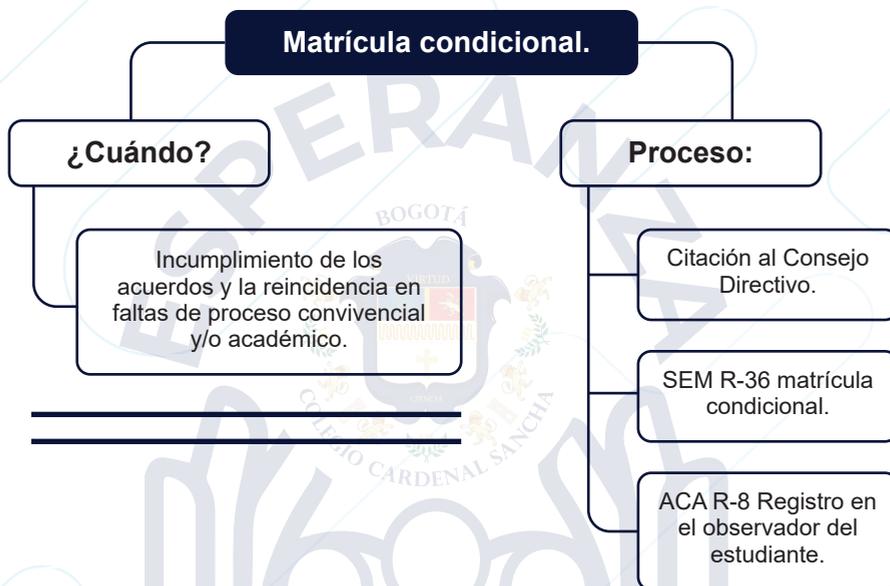


Parágrafo 1: Cuando el padre de familia o acudiente no asiste a la citación programada por el Consejo Académico asumirá las decisiones que se tomen en dicha reunión. Tener en cuenta el art. 67 parágrafo 1.

Parágrafo 2: En caso de reincidencia o incumplimiento frente a los compromisos firmados anteriormente como apoyo brindado por el colegio en su proceso académico (artículo 13, numeral 1 y 2 del Decreto 1290, inmerso en el Decreto 1075), el estudiante será remitido al Consejo Directivo quién expedirá matrícula condicional un acta con las determinaciones necesarias según el caso.

ARTÍCULO 71. MATRÍCULA CONDICIONAL.

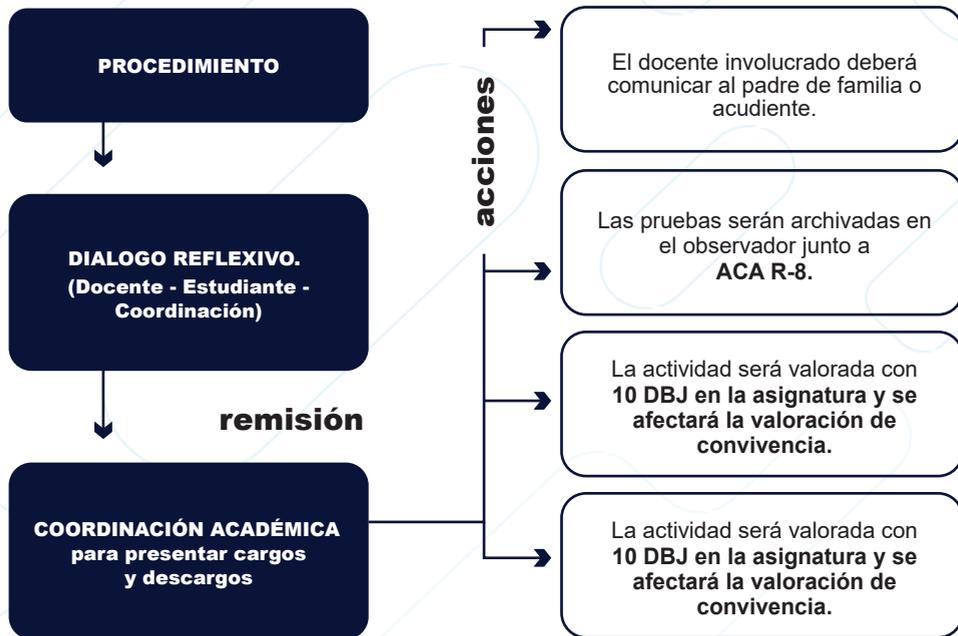
La matrícula condicional es el registro impuesto por el Consejo Directivo.



ARTÍCULO 72. COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Toda copia, plagio, suplantación, alteración de notas, préstamo y elaboración remunerada (pago) en las actividades pedagógicas del proceso académico y en las recuperaciones tendrá el siguiente procedimiento:

Nota: Las Herramientas tecnológicas, son programas, aplicaciones y dispositivos (software, hardware y herramientas de Inteligencia Artificial) que pueden ser utilizadas en beneficio del proceso pedagógico acorde con las indicaciones del docente y los valores Sanchinos.



Nota: El estudiante que permita su trabajo académico para ser copiado por otro estudiante, tendrá el mismo proceso que el estudiante que incurrió en la copia física o digital, plagio o suplantación.

ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN COPIA, PLAGIO, SUPLANTACIÓN, ALTERACIÓN DE NOTAS O COMPRA-VENTA DE ÍNDOLE ACADÉMICO-USO INADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

Contemplado en el anterior artículo.

1. Remisión al Comité de Convivencia para firma de matrícula en observación y será situación de tipo 3.
2. En caso de una nueva reincidencia se cumplirá lo estipulado en la matrícula en observación: Remisión al Consejo Directivo.
3. Este proceso no caduca con el año escolar.

Nota: La reincidencia en copia, plagio, alteración de nota, suplantación o compra-venta de índole académico uso inadecuado de las herramientas tecnológicas puede ser causal de cancelación de matrícula

o la no proclamación como bachiller en grado undécimo (Remitirse al Capítulo IX gestión de convivencia y orientación escolar).

ARTÍCULO 74. RECUPERACIÓN.

Es el proceso evaluativo mediante el cual se posibilita a los estudiantes el alcance de las competencias pendientes de los periodos académicos.

RECUPERACIÓN POR PERIODO

Se entregará plan de mejoramiento a cada uno de los estudiantes con DBJ indicando las estrategias para lograr alcanzar el desempeño del periodo. (Actividades anexas para realizar en aula o en casa que fortalezcan los conocimientos y temáticas del periodo, las cuales serán evaluadas).

RECUPERACIONES FINALES

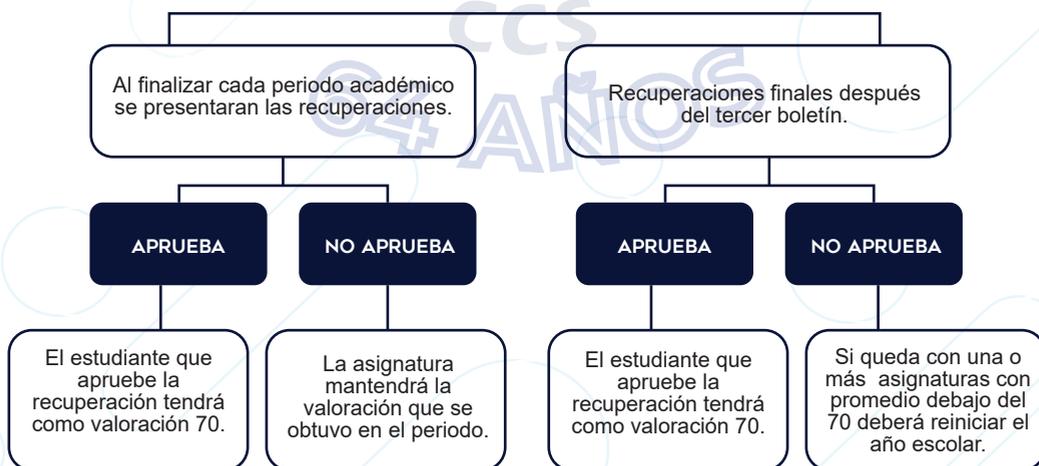
Todo estudiante que en el informe final presente una o más asignaturas con desempeño bajo (DBJ), deberá asistir de manera **OBLIGATORIA** a refuerzo de las materias con DBJ y presentar la recuperación final en la jornada programada.

Si al final del año el estudiante registra en el promedio más de tres asignaturas básicas en DBJ, no podrá realizar el proceso de recuperación.

NOTA: El procedimiento de ausencias durante recuperaciones se tendrán en cuenta sólo en casos específicos (calamidad familiar o incapacidad médica debidamente soportada).

RECUPERACIÓN

¿CUÁNDO?





ARTÍCULO 75. PROMOCIÓN.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá entiende por promoción el conjunto de actividades, estrategias y procedimientos académicos que permiten alcanzar las competencias planteadas anualmente para que un estudiante sea promovido al curso siguiente, dando cumplimiento a los lineamientos de la Ley General de Educación y al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y el Decreto 2247, que se encuentran inmersos en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Al finalizar el año escolar se tendrán en cuenta los resultados de cada asignatura y sus recuperaciones para determinar la valoración definitiva del cuarto informe. Para aquellos estudiantes que pasaron por promedio cualquier asignatura, se determina firmar el compromiso de matrícula (SEM-R 38), a partir del grado 3°. El cuál se registra como archivo adjunto en el observador del estudiante (ACA-R-8), para el respectivo seguimiento durante el siguiente año.

Parágrafo 2: Los padres de los estudiantes de preescolar que al finalizar el año académico terminen con alguna Competencia en Proceso (CEP) deberán firmar un acta de compromiso académico.

Parágrafo 3: Para la promoción del año escolar en Educación Básica y Media se tendrá en cuenta la aprobación de todas las asignaturas con una valoración mínima de 70 (DB).

Nota: Se entiende que un área no es aprobada cuando una o más asignaturas que la conforman presentan como valoración definitiva del proceso académico anual Desempeño Bajo (DBJ).

Parágrafo 4: Todo estudiante que en el informe del cuarto boletín (informe final) presente una a tres asignaturas con Desempeño Bajo (DBJ) podrá presentar recuperaciones finales luego del ejercicio de refuerzo en la fecha y horario establecido por la institución, donde ya no se tendrá en cuenta el promedio anual.

Parágrafo 5: Cuando el estudiante de undécimo por procedimientos de situaciones tipo III (artículo 45 de este documento) registra matrícula en observación comportamental, académica y/o matrícula condicional, la graduación se determinará por rectoría y /o consejo directivo

Parágrafo 6: La reincidencia en copia, plagio, suplantación o compra-venta de actividades académicas puede ser causal de cancelación de matrícula o la no proclamación como bachiller en grado undécimo (Remitirse al Capítulo IX gestión de convivencia y orientación escolar).

Parágrafo 7: Protocolo de promoción anticipada según artículo 07 del decreto 1290 inmerso en el decreto 1075 del 26 de mayo 2015.

1. Para solicitar la promoción anticipada los padres de familia deben presentar una carta al Consejo Académico máximo 15 días hábiles antes de finalizar el primer periodo.
2. Debe haber cursado mínimo el año escolar anterior en la institución con buenos procesos comportamentales.
3. Aplica únicamente en primer periodo del año escolar. Presentará pruebas de suficiencia en las áreas de Matemáticas,
4. Humanidades (Castellano e Idiomas), Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
5. El estudiante que reinicie año y sus padres soliciten promoción anticipada, el colegio se acogerá en su totalidad al artículo 7 del decreto 1290 de 2009 Inmerso en el decreto 1075. Y lo específico en este párrafo.
6. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico o técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su PEI, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. (Decreto 1290 art. 18), por tanto, para grado 11°, no se aplica el protocolo de promoción anticipada.

ARTÍCULO 76. REINICIO DE UN GRADO DE BÁSICA Y MEDIA.

Se considera para el reinicio de un grado de básica y media, cualquiera de las siguientes evidencias:

- ▶ Estudiantes con valoración final en Desempeño Bajo (DBJ), en una o más asignaturas, una vez terminado el proceso de recuperaciones finales.
- ▶ Estudiantes que sin excusa justificada hayan dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1: “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales...” (Decreto 2247 de 1997, inmerso en el Decreto 1075).

Nota: *Los niños de preescolar sólo reiniciará el grado si los padres así lo solicitan.*

Parágrafo 2: Para el CCS la educación flexible responde a las diversas necesidades del estudiante y de manera progresiva a los planteamientos del DUA. (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Esta consiste en el acompañamiento de niños y jóvenes dentro del aula regular buscando superar barreras emocionales, comportamentales, académicas.

Parágrafo 3: Por política institucional, en el Colegio Cardenal Sancha Bogotá solamente se podrá reiniciar un grado escolar una vez, con previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del cupo y de la aprobación de rectoría, de ser otorgada la posibilidad se firmará un Compromiso de Matrícula.

Parágrafo 4: Los estudiantes de grado Undécimo que no aprueben su año escolar no podrán reiniciarlo dentro de la institución.

ARTÍCULO 77. DIMENSIONES.

En el nivel de preescolar del Colegio Cardenal Sancha Bogotá el currículo se concibe como un proyecto de construcción y exploración pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir la continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

Los procesos curriculares se desarrollarán mediante la ejecución del proyecto lúdico pedagógico y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano, las cuales se presentan a continuación:

- Dimensión socio afectiva.
- Dimensión corporal.
- Dimensión comunicativa
- Dimensión estética
- Dimensión espiritual
- Dimensión cognitiva

ARTÍCULO 78. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 31 y 77 de la Ley 115 de 1994 y con base en el Decreto 1290 (inmerso en el Decreto 1075) el Colegio Cardenal Sancha, Bogotá dentro de su autonomía determina como áreas fundamentales y obligatorias para la Educación Básica y Media las estipuladas en el cuadro de la siguiente página, además como está dentro del plan curricular el Trabajo Significativo de Grado (TSG) hace parte de los procesos obligatorios para la graduación de Undécimo grado, según Ley General de Educación, quien da autonomía a las instituciones educativas en su proceso curricular:

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
1 Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Primero a Sexto	
	Biología	Séptimo a Noveno	
	Química	Séptimo a Undécimo	
	Microbiología	Décimo	
	Bioquímica	Undécimo	
	Física	Octavo a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
2 Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución y Cívica)	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución y Cívica)	Primero a Sexto	En los grados Primeros y segundo se trabajarán integradas, de tercero a noveno se trabajaran por periodo
	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Democracia y Constitución)	Séptimo a Noveno	
	Historia y Geografía de Colombia	Décimo a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
3 Educación Artística	Dibujo Artístico	Primero a Cuarto	
	Expresión Corporal	Primero y Segundo	
	Danzas	Primero a Undécimo	
	Música	Primero a Undécimo	
	Artes Plásticas	Primero y Segundo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
4 Educación Ética y en Valores Humanos	Ética y valores: Desarrollo de la afectividad y la sexualidad	Primero a Undécimo	El proyecto de afectividad se trabajará respondiendo a la Ley 1620 de 2013
	Ética y valores: Proyecto de vida y desarrollo de afectividad y sexualidad	Quinto a Undécimo	El proyecto de afectividad se trabajará respondiendo a la Ley 1620 de 2013

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
5 Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y Deportes	Primero a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
6 Educación Religiosa (ERE)	Educación Religiosa (ERE)	Primero a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
7 Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana	Primero a Undécimo	
	Ingles-Starters	Primero y Segundo	
	Ingles-Movers	Tercero y Cuarto	
	Ingles-Flyers	Quinto y sexto	
	Ingles-KET	Séptimo Octavo	
	Ingles-PET	Noveno Decimo y Undécimo	
	Francés	Sexto a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
8 Matemáticas	Aritmética, Geometría y Estadística	Primero a Séptimo	
	Álgebra, Geometría, Estadística y Probabilidad	Octavo y Noveno	
	Trigonometría, Geometría Analítica, Estadística y Probabilidad	Décimo	
	Análisis matemático, geometría, estadística y Probabilidad	Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
9 Tecnología e Informática	Dibujo Técnico	Quinto a Noveno	
	Fundamentos de Diseño	Décimo y Undécimo	
	Tecnología e Informática	Primero a Undécimo	
	Cátedra de Emprendimiento	Primero a Quinto Sexto a noveno	Como manejo del tiempo libre en lúdicas

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
10 Ciencias Políticas	Ciencias Políticas	Décimo y Undécimo	La valoración de esta área según el periodo asignado es la registrada en el informe final. Independiente de Ciencias Sociales, Democracia y Ciencias Económicas

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
12 Filosofía	Filosofía	Noveno a Undécimo	

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS	OBSERVACIONES
13 TSG	Trabajo Significativo de Grado (TSG)	Décimo y Undécimo	El TSG debe afianzar habilidades comunicativas

Nota: Incluido dentro del horario de clases, para los estudiantes de preescolar a quinto de primaria, se desarrollan actividades lúdicas dirigidas que hacen parte del cumplimiento del proyecto transversal, manejo del tiempo libre, con el fin de potenciar talentos y habilidades.

Los proyectos transversales y las cátedras de ley, se desarrollan con actividades a lo largo del calendario escolar.

CAPÍTULO XVI. ESTÍMULOS

ARTÍCULO 79. ESTÍMULOS DURANTE EL PROCESO

- ▶ **RECONOCIMIENTO DESDE EL CED:** Se hará un reconocimiento a los estudiantes que desde Consejo de Grado se destaquen por su buen rendimiento académico y comportamental, una vez finalizado cada periodo con registro en el observador del estudiante (ACA-R-8).
- ▶ **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL:** Concedido al estudiante de cada curso que se destaque en los valores o méritos respectivos según el criterio definido para la izada de bandera.

ARTÍCULO 80. ESTÍMULOS AL CONCLUIR EL AÑO ESCOLAR.

- ▶ **ESTUDIANTE SANCHINO DE ORO:** Se otorgará anualmente esta mención al estudiante de segundo a quinto y de sexto a décimo grado que registren el mayor promedio académico del colegio, de acuerdo con el promedio acumulado que arroja el sistema, demuestre sentido de pertenencia a la institución y no presente procesos comportamentales. En caso de no cumplirse lo anterior, el estímulo será entregado al siguiente estudiante en orden descendente que reúna los requisitos.
- ▶ **EXCELENCIA:** Concedida al estudiante de cada curso que haya obtenido el mejor promedio académico y presente excelentes procesos comportamentales.
- ▶ **RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Concedida al estudiante de cada curso que haya obtenido el mejor promedio académico.
VIVENCIA DE VALORES SANCHINOS: Concedida al estudiante de cada curso que haya mostrado sentido de pertenencia hacia la institución y la filosofía sanchina.
- ▶ **ESPÍRITU DEPORTIVO:** Concedida al estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño y competencia a nivel deportivo.
- ▶ **ESPÍRITU ARTÍSTICO:** Concedida al estudiante de cada curso que se destaque por su desempeño a nivel artístico.

ARTÍCULO 81. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

Bachilleres, además de los estímulos mencionados en el artículo 81, se reconoce:

- ▶ **PLACA DE HONOR:** Concedida a los tres (3) estudiantes de undécimo que obtengan según consolidado del colegio, el mejor puntaje en la prueba SABER 11.
- ▶ **MEJOR BACHILLER:** Concedido al estudiante que ha mantenido un excelente rendimiento académico y buenos procesos convivenciales durante todo el bachillerato.
- ▶ **FIDELIDAD:** Concedida a los estudiantes que realizaron su proceso académico desde preescolar o primer grado en la institución.

ARTÍCULO 82. PROGRAMAS DE INMERSIÓN.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en programas de inmersión externos (culturales, deportivos y congregacionales), teniendo en cuenta que el costo del programa será asumido en su totalidad por los padres de familia.

Nota: La rectoría y las coordinaciones tendrán la facultad de estudiar el caso de cada uno de los estudiantes postulados, para determinar si se otorga o no el derecho a la participación en dichas actividades.

ARTÍCULO 83. GRUPOS EXTRA CURRICULARES Y/O REPRESENTATIVOS.

Los estudiantes que pertenezcan a grupos extra curriculares y/o que representen al colegio en el ámbito deportivo, porras, danzas, actividades culturales y académicas, se les facilitará la participación y se les reconocerá delante de la comunidad los logros obtenidos.

Parágrafo 1: Para pertenecer o representar al colegio en las actividades anteriormente mencionadas es necesario

- ▶ Mantener un buen desempeño académico y comportamental.
- ▶ Cumplir con el manual de convivencia.
- ▶ El uniforme representativo de los equipos solo puede ser usado en la jornada extraescolar.

CAPÍTULO XVII. SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 84. CLÁUSULA No 7 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Los padres de familia de los estudiantes nuevos aceptan cumplir a cabalidad con la normatividad académica y manual de convivencia propuestos por la institución.

Admite que en caso de que el estudiante presente falencias significativas en su desempeño académico y comportamental; el colegio se reserva el derecho de admisión para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 85. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO.

El colegio promueve la competitividad del egresado ofreciendo estrategias para certificarse en la segunda lengua según clasificación del marco común Europeo.

ARTÍCULO 86. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.

Al incumplir los compromisos establecidos de acuerdo al procedimiento en el consejo académico y/o directivo; el colegio se reservará el derecho de admisión para el siguiente año escolar o la cancelación del contrato, dependiendo del caso.

ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ACADÉMICA EN CASO DE EMBARAZO Y ACTIVACIÓN. DE RUTA LEY 1620:

1. Los padres de familia o acudientes deben comunicar a rectoría de manera verbal y escrita la situación, anexando el examen de gravidez. De no hacerlo el colegio no se hace responsable de lo que pueda suceder con la estudiante y su hijo.

2. La rectoría, coordinación académica, coordinación de convivencia y departamento de orientación escolar citan a padres de familia o acudiente para sostener un diálogo reflexivo donde se les aclara que el colegio mantendrá a la estudiante dentro de los procesos normales y acordará los mecanismos a seguir. Si los padres o acudientes solicitan por escrito atención por tutorías, ésta pasará a ser estudiada por Consejo
3. Académico, quien aprueba el proceso académico de la estudiante. Desde coordinación académica se deja la evidencia en acta donde se concertará con los padres de familia o acudiente un cronograma
4. de entrega y sustentación de trabajos por parte de la estudiante. En ningún momento este caso especial exime a padres de familia o acudiente del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el contrato de prestación de servicios educativos y el presente Manual de

Parágrafo 1: En caso tal que el padre del neonato sea un estudiante del colegio éste y su familia deben acercarse también a la institución para informar el hecho y hacer unos compromisos académicos y comportamentales.

Parágrafo 2: Según la Ley General de Educación el año lectivo se divide en 3 periodos académicos. Si en alguno de estos la estudiante es madre, se suspende la asistencia de acuerdo al periodo de incapacidad legal. Lo mismo en caso de incapacidad médica por situación de riesgo.

ARTÍCULO 88. SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 , que reza en sus artículos: artículo 6. “El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo a las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales del contenido educativo.

El Colegio Cardenal Sancha Bogotá tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para cumplir con la anterior disposición:

Desde rectoría y coordinación académica se avalará el proceso por medio de:

- ▶ El servicio social escolar obligatorio se podrá realizar desde las diversas áreas o comités institucionales.
- ▶ El padre de familia será informado de manera escrita sobre los horarios y actividades para el cumplimiento SSEO dentro de la institución.
- ▶ Si se presentan inconsistencias por parte del estudiante o padre de familia, el colegio cancelará su continuidad en el proceso del SSEO.

Para la prestación en instituciones externas se tendrá en cuenta:

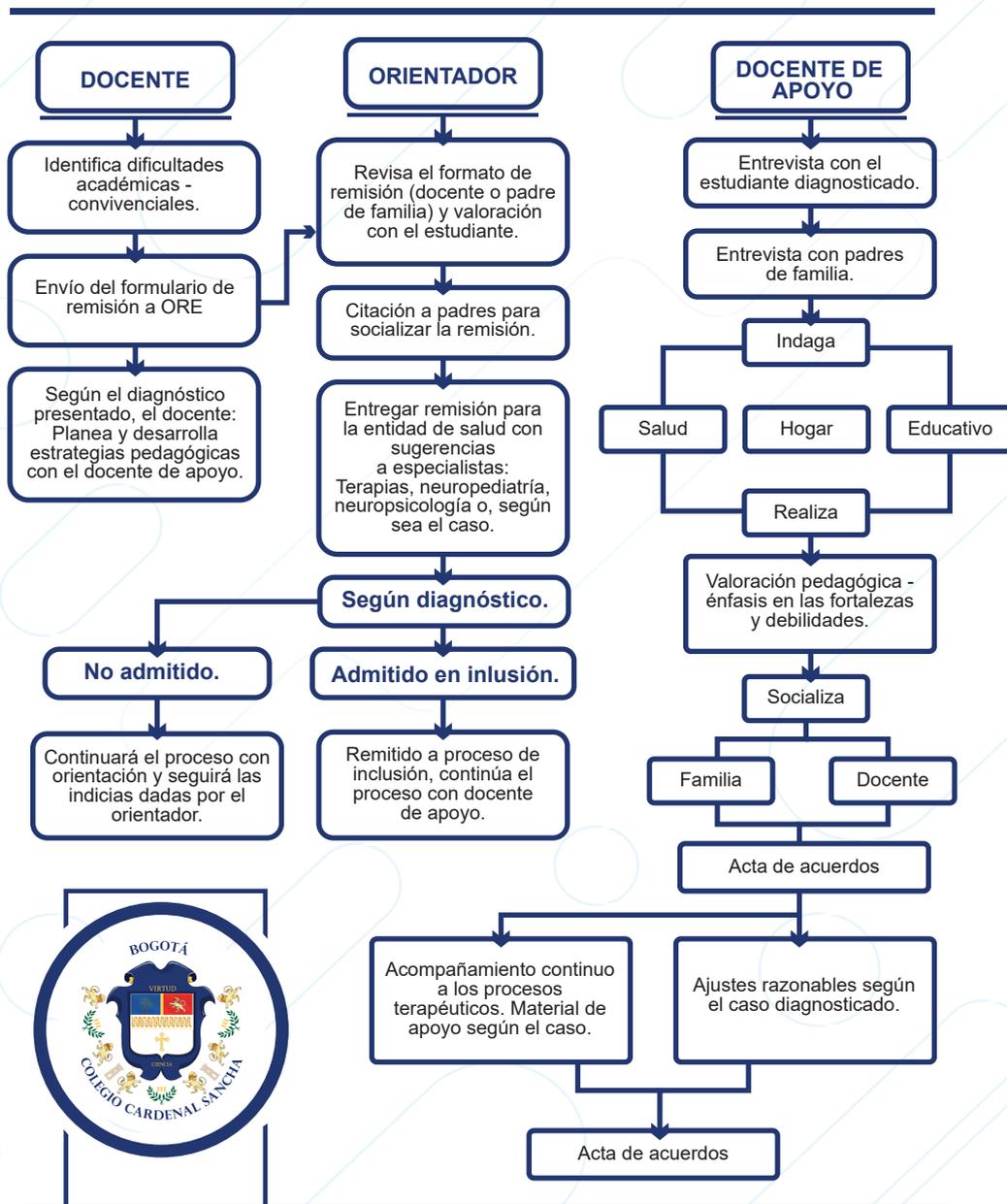
- ▶ Comunicación telefónica con la entidad que recibirá al estudiante.
- ▶ Carta de presentación del estudiante ante la respectiva institución, especificando los requisitos propios del Colegio Cardenal Sancha Bogotá, horarios y espacios para el desarrollo del servicio social obligatorio.
- ▶ Registro de asistencia que se diligencia en la institución acordada, donde se evidencie la fecha de inicio y finalización.
- ▶ La realización del servicio social será dentro del año lectivo a partir del segundo semestre del grado noveno.
- ▶ Expedición del certificado donde se registre el cumplimiento de las 80 horas correspondientes al servicio social escolar obligatorio (SSEO).



CAPÍTULO XVIII. INCLUSIÓN EDUCATIVA

El Colegio Cardenal Sancha, Bogotá en la actualidad atiende niños, niñas y adolescentes que presentan proceso de inclusión, implementando el decreto 1421 de 2017.

Con el fin de prestar un servicio de calidad, la institución recibe en población inclusiva un máximo del 5% del total de los estudiantes. Esta medida bajo el índice de inclusión del colegio.



Con aquellos estudiantes que presenten dificultades o barreras en el aprendizaje, identificadas por los docentes se establecerá la siguiente ruta:

ARTÍCULO 89. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN.

- ▶ Al inicio del año escolar los padres firmarán un compromiso que garantice el acompañamiento en el proceso formativo de sus hijos tanto a nivel de la institución, como de los apoyos terapéuticos externos en salud.
- ▶ El padre de familia velará por el buen desarrollo del niño, niña o adolescente con discapacidad y/o trastorno de aprendizaje, entregando oportunamente al colegio los seguimientos externos de manera actualizada con la información (cada dos años o según la necesidad del caso) que requiere la institución educativa y cumpliendo con los acuerdos.
- ▶ **Nota:** Tener presente título III Normatividad Académica, Generalidades, Accesibilidad.
- ▶ Los padres, madres o cuidadores primarios como parte fundamental del estamento educativo deberán asistir a todas las citaciones, reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de inclusión académico y social de sus hijos.
- ▶ Cumplir y firmar los compromisos señalados en la flexibilización curricular y el plan individual de ajustes razonables (PIAR) para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

ARTÍCULO 90 .RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN.

- ▶ El colegio desde Orientación Escolar (ORE) recepciona los diagnósticos (o presuntos diagnósticos) y recomendaciones de profesionales externos de los estudiantes al correo institucional ore@colegiocardenalsanCHA.edu.co
- ▶ Realizar el proceso de observación donde se hace la valoración pedagógica y se determina según la necesidad el PIAR o flexibilización correspondiente y socializando el documento que se determine con las familias según lo indica el decreto.
- ▶ El colegio mantendrá comunicación con los especialistas externos que apoyen el proceso de integración del estudiante y presenten recomendaciones junto con el área de orientación escolar a los docentes de la institución. Así mismo, diseñará los ajustes razonables necesarios para la información del niño, niña o adolescente y su familia, durante su permanencia en la institución.

ARTÍCULO 91. PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

- ▶ Si el estudiante tiene que presentar procesos de recuperación en el periodo o al finalizar el año escolar, se hará con base a lo estipulado en la Normatividad Académica (artículo 75), pero teniendo en cuenta los ajustes o flexibilizaciones que se requiera.
- ▶ Si el estudiante cumple con las estrategias y ajustes determinados en el proceso para el final del año escolar, será promovido al siguiente grado. De lo contrario debe reiniciar el año escolar. Si se evidencia que el estudiante tiene ajustes o flexibilización
- ▶ y presenta un buen rendimiento académico, se evaluará la posibilidad que en el siguiente año no haga parte del proceso.

NOTA: Todo estudiante con ajustes o flexibilización deberá cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y la Normatividad Académica sin excepción y en caso de incumplimiento asumir lo que allí se dispone según corresponda.

ARTÍCULO 92. VIGENCIA.

El presente documento entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 93. RESOLUCIONES RECTORALES

Facúltese a la Hermana Rectora para la toma de decisiones en aquellos aspectos no estipulados en el presente documento y que sean propios de su contenido de conformidad con la normatividad que lo regula.

ARTÍCULO 94: APROBACIÓN:

El presente Manual de Convivencia con sus respectivas modificaciones se encuentra debidamente estudiado, debatido y aprobado por:

Consejo Académico Actas No.17

Comité de Convivencia Actas No. 32 y 33

Consejo de Padres Actas No.04

Consejo de Estudiantes Actas No.03

Consejo Directivo Acta No. 09

Consejo Directivo Acta No. 09 del 06 de noviembre de 2024, adopta y aprueba el manual de convivencia para el año 2025, del Colegio Cardenal Sancha y deroga cualquier disposición que le sea contraria y rige a partir de la fecha de su divulgación.

Léase, publíquese y cúmplase.

Firmado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre de 2024